

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1335 *Dirección General de Personal.- Resolución de 23 de julio de 2008, por la que se convoca y hace público procedimiento para la contratación de profesores especialistas que imparten enseñanzas de formación profesional específica, así como la formación de lista de reserva para impartir dicha especialidad.*

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias sobre la necesidad de contratar profesores especialistas para impartir el Ciclo Superior de "Interpretación en la Lengua de Signos".

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias tiene como atribución genérica en el marco de sus competencias la de planificar, dirigir, controlar y coordinar la gestión del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tal gestión implica, para este Centro Directivo tal y como se desprende del propio Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, la dotación a los centros públicos de personal docente cualificado para impartir la docencia tanto al inicio del curso como durante el mismo.

Segundo.- Dentro de tal marco de competencias esta Dirección General de Personal y ante la necesidad efectiva de los centros docentes de profesores especialistas para impartir el Ciclo Superior de "Interpretación en la Lengua de Signos", este Centro Directivo procede a la contratación de los mismos, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente sobre la materia.

Tercero.- En este sentido, la contratación del mencionado profesorado se lleva a cabo, tal y como dispone la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por esta Administración educativa, como contratación administrativa.

Cuarto.- Vista la finalidad esencial de incorporar a la docencia de la formación profesional específica a personas vinculadas al ámbito laboral que pueden aportar al alumnado de esas enseñanzas su especial cualificación en áreas o materias muy concretas y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado en el área del profesorado especia-

lista en la impartición en el Ciclo Superior de "Interpretación en la Lengua de Signos" y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4 de mayo), establece que para determinados módulos se podrá incorporar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- Por su parte, la Orden de 18 de junio de 1999 (B.O.C. nº 114, de 27 de agosto), establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.2 y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. nº 238, de 4 de octubre), así como en el Real Decreto 1.560/1995, de 21 de septiembre (B.O.E. nº 252, de 21 de diciembre).

Por todo ello y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 13.1.e) del Decreto 113/2006, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto),

R E S U E L V O:

Único.- Convocar y hacer público el procedimiento para la contratación de profesores especialistas para impartir el Ciclo Superior de "Interpretación en la Lengua de Signos", de conformidad con las siguientes bases:

ÍNDICE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.
3. SOLICITUDES.
4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
5. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA INSTANCIA.
6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.
7. SISTEMA DE SELECCIÓN.
8. LISTA PROVISIONAL DE PARTICIPANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.
9. LISTA DEFINITIVA DE PARTICIPANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.
10. VIGENCIA DE LA LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS SELECCIONADOS.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la contratación de seis (6) profesores especialistas para el curso 2008/2009 con el fin de impartir el Ciclo Superior de "Interpretación en la Lengua de Signos", así como la formación de una lista de reserva con todos los candidatos seleccionados para cubrir futuras necesidades de contratación en las citadas enseñanzas y durante la vigencia que se señala en el apartado décimo.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los participantes deberán reunir, al término del plazo fijado para la presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación.

2.1. Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o bien encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser cónyuge de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

- Ser descendiente, cualquiera que sea su nacionalidad, de un español, de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges, siempre que éstos no estén separados de derecho. En cualquier caso los descendientes deberán ser menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo cuya función aspira a desempeñar.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado con Máster/Experto en Interpretación de Lengua de Signos o el título de Técnico Superior en Interpretación en la Lengua de Signos.

b) Haber desempeñado al menos durante dos años desde 1999, una actividad profesional remunerada, que esté relacionada con la interpretación de la Lengua de Signos.

3. SOLICITUDES.

Quienes reúnan los requisitos y deseen concurrir a este procedimiento, deberán presentar una instancia según el modelo del anexo I de la presente Resolución, que se facilitará en las Direcciones Territoriales de Educación y Direcciones Insulares de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en la Oficina de Información y Atención al Personal Docente de la Dirección General de Personal, así como en la Web de esta Consejería (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion> o <http://www.gobiernodecanarias.net/docente>).

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Personal, se podrán presentar en los Registros de las Direcciones Territoriales de Educación y Direcciones Insulares de Educación, Universidades, Cultura y Deportes o bien en la forma prevista en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA INSTANCIA.

5.1. Junto con la instancia de participación los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o del correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en su estado de origen, para los que tengan la nacionalidad española, que esté en vigor.

b) Fotocopia compulsada del título alegado como requisito o certificado que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. Si el título se ha obtenido en el extranjero, se deberá aportar fotocopia compulsada del mismo junto con la credencial que acredite su homologación.

c) Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde consten la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su ca-

so, el período de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

d) Certificación de la empresa en la que consten específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificante del pago de dicho impuesto.

e) Toda la documentación justificativa de los méritos a que se refiere el baremo publicado como anexo II a la presente Resolución, perfeccionados hasta la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

5.2. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1. Para la valoración de los méritos y la selección de los participantes se constituirá una Comisión de Selección que estará presidida por el Director General de Personal, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte también dos funcionarios de carrera docentes, propuestos respectivamente por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

6.2. El Director General de Personal podrá resolver la incorporación a dicha Comisión de asesores especialistas, así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo.

7. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Para la selección de los participantes se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la valoración de sus méritos, conforme al baremo que figura como anexo II de la presente Resolución.

8. LISTA PROVISIONAL DE PARTICIPANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

8.1. La Comisión de Selección comprobará si los candidatos reúnen los requisitos exigidos en el apartado segundo y elevará a la Dirección General de Personal su propuesta de admitidos y, en su caso, de excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Asimismo, indicará la puntuación obtenida por los candidatos en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

8.2. La Dirección General de Personal procederá a publicar la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación y Direcciones Insulares

de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, así como en la página Web de la Consejería.

8.3. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días naturales, contado a partir del día siguiente al de su publicación, en las citadas dependencias.

9. LISTA DEFINITIVA DE PARTICIPANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

9.1. Estudiadas las alegaciones formuladas contra la lista provisional y considerados los desistimientos presentados, la Comisión de Selección elevará a la Dirección General de Personal la propuesta de participantes admitidos y excluidos, con las puntuaciones otorgadas y su orden de derecho.

9.2. La Dirección General de Personal publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, la lista definitiva de admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de los motivos de exclusión y la puntuación total alcanzada por los participantes.

10. VIGENCIA DE LA LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS SELECCIONADOS Y DE LA LISTA DE RESERVA.

La lista definitiva de candidatos seleccionados y la lista de reserva tendrá validez durante el curso 2008/2009, pudiendo prorrogarse su vigencia durante dos cursos más.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Interpretación de la presente Resolución.- Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación acerca de la interpretación de la presente Resolución.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2008.- La Directora General de Personal, el Director Territorial de Educación de Las Palmas (Orden de 9.7.08), Julio Valentín Gutiérrez González.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR PROFESORES ESPECIALISTAS DEL CICLO SUPERIOR EN INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS.**1.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.:	PRIMER APELLIDO:		
SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
DOMICILIO C/:			NI:
LOCALIDAD:			C.P.:
PROVINCIA:		TELÉFONO:	

2.- DATOS PROFESIONALES

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN QUE TIENE EXPERIENCIA

SOLICITA:

De conformidad con la Resolución de 23 de julio de 2008 , de convocatoria de procedimiento para contratar profesores especialistas para impartir enseñanzas de formación profesional específica, formar parte de la lista de aspirantes para el desempeño de puestos de profesor especialista en Ciclo Superior de "Interpretación en la Lengua de Signos".

Asimismo, declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Enade.....de 2008

(firma)

ANEXO II

1.-ANTIGÜEDAD: EXPERIENCIA DOCENTE DIRECTA				MÁXIMO 34.00 PUNTOS
MERITOS	VALORACIÓN	OBSERVACIONES	ACREDITACION	MAX. 24.00 PUNTOS
EXPERIENCIA DOCENTE DIRECTA EN RELACION A LA LENGUA DE SIGNOS.				
a) Por cada año de servicio o fracción impartiendo lengua de signos española.	2.00 puntos	Las fracciones inferiores a 3 meses no se computarán.	Se puede acreditar mediante:Fotocopia cotejada o compulsada de los contratos de trabajo o nombramientos correspondientes.	
1.2 EXPERIENCIA DIRECTA EN ATENCIÓN A ALUMNADO CON NEE DERIVADAS DE DISCAPACIDAD AUDITIVA.				MAX. 10.00 PUNTOS
a) Por cada año o fracción impartiendo como intérprete de lengua de signos española.	1.00 puntos	Las fracciones inferiores a 3 meses no se computarán.	Se puede acreditar mediante: Certificación expedida por el Secretario del Centro Educativo de los cursos realizados con el VºBº del Director.	
b) Por cada curso o fracción impartiendo Audición y Lenguaje en Centros Educativos.	0.5 puntos	Las fracciones inferiores a 3 meses no se computarán.	Se puede acreditar mediante: 1.Hoja de servicio emitida por la Dirección Territorial o Centros correspondientes. 1.Fotocopia cotejada o compulsada del Título Administrativo y las tomas de posesión y ceses de sus distintos nombramientos.	

c) Por cada año o fracción como intérprete de lengua de signos española.	0.5 puntos	Las fracciones inferiores a 3 meses no se computarán.	Se puede acreditar mediante:Fotocopia cotejada o compulsada de los contratos de trabajo o nombramientos correspondientes.
2. MERITOS ACADÉMICOS MAX. 8.00 PUNTOS			
2.1.- POR TITULACIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES DISTINTAS A LAS ALEGADAS EN EL APARTADO DE REQUISITOS.			
a) Título de grado elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	0.10 puntos	Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez en España	Fotocopia compulsada o cotejada del título, o del documento acreditativo de abono de los derechos de emisión del mismo, de los méritos alegados en este apartado.
b) Título de Grado Superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas,Técnico Superior Especialista en FP (Familia Profesional de Servicios Socio Culturales y a la Comunidad).	0.20 puntos		
c) Por otras titulaciones emitidas por Universidades Públicas: cursos de postgrado, másters, expertos universitarios, etc, de una duración igual o superior a 600 horas.	0.30 puntos		

d) Por titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas(Maestro en todas las especialidades, Logopedia, Trabajo Social) , o títulos declarados legalmente equivalentes al primer ciclo de una Licenciatura, en relación a los estudios mencionados.	0.50 puntos		
e) Por titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía), o títulos declarados legalmente equivalentes. Por titulaciones de Música y Danza o Arte Dramático	1.00 puntos		
f) Título de Doctor en relación a los estudios mencionados anteriormente.	1.50 puntos		
3.-PUBLICACIONES E INVESTIGACIÓN			MAX 7.00 PUNTOS
3.1 POR PUBLICACIONES DE CARÁCTER DIDÁCTICO (IMPRESO O EN FORMATO ELECTRÓNICO) EN RELACION CON LA LENGUA DE SIGNOS, COMUNIDAD SORDA Y/O SORDO CIEGA.			MAX. 4.00 PUNTOS

a) Por cada libro	0.50 puntos		Página del libro en la que conste el título, autor/es y el ISBN.
b) Por cada unidad didáctica o módulo, impreso o en formato electrónico.	0.25 puntos		Página de la unidad o módulo en la que conste el título, autor/es y el ISBN, ISSN o depósito legal. En los documentos en formato electrónico, fotocopia compulsada o cotejada de la certificación de la autorización expedida por las Administraciones Públicas, Universidades u organismo legalmente reconocido que lo ha aprobado.
c) Cada artículo publicado en revistas científicas o profesionales	0.10 puntos.		Página de la revista en la que conste el título, autor/es y el ISSN o depósito legal, salvo excepciones legales.
d) Por artículos en prensa o revistas no profesionales	0.05 puntos		
3.2 POR OTRAS PUBLICACIONES DE CARÁCTER DIDÁCTICO, CIENTÍFICO O DE INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON EDUCACIÓN.			MAX. 3.00 PUNTOS
a) Por cada libro	0.50 puntos		Página del libro en la que conste el título, autor/es y el ISBN.
b) Por cada unidad didáctica o módulo, impreso o en formato electrónico.	0.25 puntos		Página de la unidad o módulo en la que conste el título, autor/es y el ISBN, ISSN o depósito legal. En los documentos en formato electrónico, fotocopia compulsada o cotejada de la certificación de la autorización expedida por las Administraciones Públicas, Universidades u organismo legalmente reconocido que lo ha aprobado.

c) Cada artículo publicado en revistas científicas o profesionales	0.10 puntos.		Página de la revista en la que consiste el título, autor/es y el ISSN o depósito legal, salvo excepciones legales.
d) Por artículos en prensa o revistas no profesionales	0.05 puntos		
4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO			
MAX 30.00 PUNTOS			
4.1 POR PARTICIPAR EN EXPERIENCIAS O PROYECTOS EN RELACION A LA LENGUA DE SIGNOS, COMUNIDAD SORDA Y/O SORDOCIEGA.			
a) Convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Máx. 3.00 puntos		Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo de la participación de la actividad. Debe figurar el nombre de la misma y el del participante.
b) Convocados por otras Administraciones públicas y organismos dependientes, por las universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas administraciones.	Máx. 2.00 puntos	0.50 puntos cada uno	En su caso, boletín o diario oficial en el que se autoriza el proyecto y certificación del Secretario, con Vº Bº del Director, con indicación del nombre del participante.
4.2 POR DIRECCIÓN O COORDINACIÓN DE PROYECTOS O EXPERIENCIAS RELACIONADAS CON LA LENGUA DE SIGNOS, COMUNIDAD SORDA Y/O SORDOCIEGA.			
MÁXIMO 5.00 PUNTOS			

a) Convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Máx. 3.00 puntos	0.50 puntos cada uno	Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo del nombramiento de Director o Coordinador de la actividad.
b) Convocados por otras Administraciones públicas y organismos dependientes, por las universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas administraciones.	Máx. 2.00 puntos		
4.3 POR ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 10 HORAS).			
a) Organizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Máx 3.00 puntos	Se otorgará la siguiente puntuación a cada fracción, de acuerdo con la fecha de realización:	Fotocopia compulsada cotejada del documento acreditativo o certificación de participación en la actividad. En la misma debe figurar el nº de
			MAX. 5.00 PUNTOS

<p>b) Organizados por otras Administraciones Públicas y organismos dependientes, por la universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas por estas administraciones</p>	<p>Máximo 2.00 puntos</p>	<p>Por cursos efectuados entre: 1970 y 1979, a 0.05 puntos por crédito.. 1980 y 1989, a 0.10 puntos por crédito. De 2000 en adelante, a 0.20 puntos por crédito.</p>	<p>créditos o de horas de duración. No se computarán los documentos que no lo reflejen. 1 crédito= 10 horas. Se sumará el total d horas y se dividirá en fracciones de 30 horas desestimándose los restos.</p>
<p>4.4 POR LA ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE, CON UNA DURACIÓN MINIMA DE 10 HORAS, ENTENDIDAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES: COLECTIVOS, SEMINARIOS, GRUPOS DE TRABAJO, GRUPOS DE FORMACIÓN EN CENROS, GRUPOS ESTABLES, ETC.</p>			<p>MÁX. 5.00 puntos.</p>

a) Aprobados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Máximo 3.00 puntos	Se otorgará la siguiente puntuación a cada fracción, de acuerdo con la fecha de realización. Por Por cursos efectuados entre: 1970 y 1979, a 0.05 puntos por crédito. 1980 y 1989, a 0.10 puntos por crédito. De 2000 en adelante, a 0.20 puntos por crédito.	Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo o certificación de participación en la actividad. En la misma debe figurar el nº de créditos o de horas de duración. No se computarán los documentos que no lo reflejen. 1 crédito= 10 horas. Se sumará el total d horas y se dividirá en fracciones de 30 horas desestimándose los restos.
b) Aprobados por otras Administraciones públicas y organismos dependientes, por las universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas administraciones.	2.00 puntos		
4.5 POR ORGANIZAR, DIRIGIR O COORDINAR CURSOS O ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 10 HORAS.			MAX 5.00 PUNTOS
a)) Aprobados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Máximo 3.00 puntos	0.30 por cada uno	Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo del nombramiento de Director o

b) Aprobados por otras Administraciones públicas y organismos dependientes, por las universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas administraciones	Máximo 2.00 puntos	0.20 por cada uno	Coordinador de la actividad.
4.6 POR IMPARTIR CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O PRESENTAR PONECIAS O COMUNICACIONES EN JORNADAS, CONGRESO, ETC.			MAX 5.00 PUNTOS
a)) Aprobados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Máximo 3.00 puntos	0.20 puntos por módulo.	Se sumará el total de horas y presentadas y se dividirá en módulos de 10 horas.
b) Aprobados por otras Administraciones públicas y organismos dependientes, por las universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas administraciones	Máximo 1.00 Punto	0.10 Puntos por módulo	
c) Presentación de Ponencias.	Max 0.50 puntos	0.10 puntos por cada una	
d) Presentación de comunicaciones	Máx 0.50 puntos	0.05 puntos por cada una	